

**FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

MINISTERIO PUBLICO DE COSTA RICA  
PODER JUDICIAL

**CIRCULAR**

**10**

**2006**



**CIRCULAR ADMINISTRATIVA**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO.

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONTROL INTERNO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS FISCALES ADJUNTOS QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA.

**LIC. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ**  
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA  
**22 de marzo de 2006**  
[ORIGINAL FIRMADO]

**• PROTOCOLO PARA EL CONTROL DEL ENVÍO Y RECEPCION DE CIRCULARES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**I. GENERALIDADES**

1. Cada fiscalía, unidad y oficina del país, sin excepción, deberá llevar un consecutivo actualizado de las circulares que emita la Fiscalía General de la República.
2. Es obligación legal de los Fiscales Adjuntos poner en conocimiento de los fiscales adscritos las circulares de la Fiscalía General, tan pronto les sean comunicadas, por el medio más idóneo y efectivo.
3. De acuerdo con lo que prevén los arts. 2 y 8 de la Ley de Control Interno N°8282, del 4 de setiembre del 2002 y las circulares de la Secretaría General de la Corte, es deber de los Fiscales Adjuntos asegurarse de que los fiscales adscritos reciban y conozcan las circulares e instrucciones generales, impartidas tanto por el Fiscal General de la República, como por el Consejo Superior y Corte Plena.
4. Asimismo es responsabilidad del Fiscal Adjunto impartirles instrucciones a los fiscales recién incorporados a su Fiscalía, para que conozcan y acaten las circulares que les son aplicables.

5. La Unidad Administrativa del Ministerio Público será la encargada de certificar la existencia de circulares o instrucciones generales de la FGR de acuerdo con lo que prevé el art. 38 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

**II. PROCEDIMIENTO PARA PONER EN CONOCIMIENTO LAS CIRCULARES**

1. La Unidad de Capacitación y Supervisión envía el proyecto de circular a la Fiscalía General, para que se recoja la firma del Fiscal General de la República.
2. Firmada la circular, la Secretaría de la Fiscalía General pondrá dicha circular en conocimiento de los Fiscales Adjuntos, quienes a su vez la pondrán en conocimiento de los fiscales adscritos por el medio más idóneo y efectivo. Cada uno de ellos guardará el acuse de recibo, para lo que corresponda.
3. Antes de la celebración de cada Consejo Fiscal, la Secretaría de la Fiscalía General de la República imprimirá una copia de las circulares aprobadas durante cada período y las entregará como recordatorio a los Fiscales Adjuntos en el siguiente Consejo Fiscal.